

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el procedimiento de concesión de los incentivos correspondientes a la tercera fase de formación del personal investigador prevista en la Orden de 11 de diciembre de 2007 (Convocatoria 2011).

Mediante resoluciones de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 13 de marzo de 2012 (modalidad proyectos de promoción general del conocimiento) y de 27 de diciembre de 2012 (modalidad proyectos motrices y de innovación) se concedieron incentivos a los proyectos de investigación excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (Orden de 11 de diciembre de 2007.Convocatoria 2011), estableciéndose como incentivables, entre otros, los gastos del personal investigador en formación adscrito a los proyectos, según lo establecido en el artículo 12.2.3º.

De conformidad con lo indicado en el artículo 37 de la citada Orden de 11 de diciembre de 2007 y mediante Resolución de 27 de mayo de 2014 de esta Secretaría General se puso fin al procedimiento de selección de personal investigador en formación, convocado por Resolución de 4 de julio de 2013 (BOJA nº 134, 11 julio 2013).

Por otra parte, mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 7 de abril de 2017 se autorizó la contratación del personal investigador en formación adscrito a los proyectos de excelencia de la convocatoria 2011, con cargo a la dotación inicialmente prevista para el primer año de beca y hasta la finalización de los proyectos de adscripción del citado personal.

Habiendo finalizado o estando próxima la finalización de la actividad incentivada de dicho personal, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 de la citada orden y en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 11 de diciembre de 2007, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

RESUELVE

Primero.- Establecer el procedimiento de concesión de los incentivos destinados a la formalización de un contrato posdoctoral con el personal investigador en formación adscrito a los proyectos de investigación de excelencia incentivados con cargo a la convocatoria de 2011 y que al término de su etapa predoctoral haya obtenido el título de doctor o doctora .

Segundo.- Las universidades y organismos de investigación solicitantes del incentivo deberán remitir a la mayor brevedad a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento la documentación que a continuación se relaciona:

- ANEXO de aceptación del incentivo propuesto, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63.4 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, si por cualquier motivo debidamente justificado al término de la fase predoctoral el personal investigador en formación no hubiera obtenido el título de doctor o doctora y por tanto no cumpliera con los requisitos para la formalización del contrato laboral posdoctoral con el centro o institución de adscripción, esta Secretaría General podrá otorgarle, previa solicitud, un periodo máximo de seis meses

C/ Johannes Kepler,1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:6n7BW03BPXx83cJlGzE7ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6n7BW03BPXx83cJlGzE7ow==	PÁGINA	1/2
				
6n7BW03BPXx83cJlGzE7ow==				

para poder acreditarlo. Transcurrido el período de seis meses y no acreditados los requisitos para poder formalizar contrato laboral posdoctoral, perderá los derechos a la continuidad del incentivo.

Cuarto.- Recibida la correspondiente aceptación de los organismos beneficiarios indicada en el apartado Segundo de esta Resolución, la Dirección General de Investigación y Transferencias del Conocimiento elevará propuesta de resolución de concesión de incentivos a esta Secretaría General. De conformidad con el artículo 5 de la Orden 11 de diciembre de 2007, la concesión del incentivo estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

Quinto.- Los requisitos, condiciones y cuantía de los contratos de trabajo serán las establecidas en la orden de 11 de diciembre de 2007 y en la resolución de concesión. La duración del contrato será de 12 meses. En caso de que se produzcan suspensiones del cómputo del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de al menos 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, las entidades beneficiarias del incentivo podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actividad, adjuntando a su solicitud el justificante correspondiente de la situación en la que se encuentre con indicación del periodo que ha durado su incapacidad o permiso y, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo.

Sexto.- Con carácter general estos contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado. Este personal podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía y Conocimiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,



C/ Johannes Kepler, 1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:6n7BW03BPXx83cJlGzE7ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6n7BW03BPXx83cJlGzE7ow==	PÁGINA	2/2
				
6n7BW03BPXx83cJlGzE7ow==				